

**ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA Y LIQUIDACIÓN EN CERO
CONTRATO DERIVADO DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA IPMC-075-2026**

En el Municipio de Manzanares (Caldas), a los 18 días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026), se reunieron:

EL MUNICIPIO DE MANZANARES (CALDAS), identificado con NIT -9 representado legalmente por el señor **CARLOS ENRIQUE BOTERO ÁLVAREZ**, en su calidad de Alcalde Municipal, quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD**,

y

La señora **DAHIANA DANIXA MONTES VÁSQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.002.643.463 de Manzanares, quien actúa en nombre propio y en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**,

con el fin de suscribir la presente **ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA Y LIQUIDACIÓN EN CERO**, previa las siguientes:

I. ANTECEDENTES

1. Que mediante procedimiento de Mínima Cuantía IPMC-075-2026, cuyo objeto fue:

“CONTRATAR LA COMPRA DE MENAJES COMEDORES ESCOLARES”,

LA ENTIDAD aceptó la oferta presentada por LA CONTRATISTA el día diecisiete (17) de julio de 2026.

2. Que, conforme al artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 8° del Decreto 1082 de 2015, la oferta y su aceptación constituyen contrato.
3. Que, el valor del contrato fue de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$4.000.000)**.
4. Que, el plazo de ejecución fue fijado hasta el treinta (30) de julio de 2026.
5. Que, con posterioridad a la aceptación de la oferta, LA ENTIDAD identificó una **imposibilidad jurídica sobreviniente para la ejecución del contrato**, derivada de situaciones que afectan la validez y viabilidad del procedimiento de selección, comprometiendo el principio de legalidad y la correcta formación del consentimiento contractual.
6. Que, en virtud del principio de autotutela administrativa y del deber de salvaguardar la legalidad de la actuación contractual, LA ENTIDAD considera procedente la terminación anticipada del contrato antes del inicio de su ejecución material.

II. FUNDAMENTO JURÍDICO

La presente decisión se adopta con fundamento en:

- **Artículo 17 de la Ley 80 de 1993**, que faculta la terminación unilateral del contrato por razones de legalidad y protección del interés público.
- **Artículo 60 de la Ley 80 de 1993**, relativo a la liquidación de los contratos estatales.

- **Artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015**, sobre liquidación contractual.
- Principios de legalidad, transparencia y responsabilidad administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993.

III. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Las partes dejan constancia que:

- El contrato no inició ejecución material.
- No se realizó entrega de bienes.
- No se efectuaron pagos.
- No se constituyeron obligaciones ejecutadas.
- No se generaron erogaciones presupuestales.

En consecuencia, se declara la **terminación anticipada del contrato por imposibilidad jurídica para su ejecución**, sin que ello constituya incumplimiento atribuible a LA CONTRATISTA.

IV. LIQUIDACIÓN EN CERO

Conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, las partes proceden a liquidar el contrato en los siguientes términos:

Concepto	Valor
Valor total del contrato	\$0
Valor ejecutado	\$0
Valor pagado	\$0
Saldo a favor del contratista	\$0
Saldo a favor de la entidad	\$4.000.000

Las partes se declaran **mutuamente a paz y salvo por todo concepto derivado del contrato IPMC-075-2026**, sin reclamaciones económicas ni jurídicas pendientes.

V. MANIFESTACIONES FINALES

1. La terminación no obedece a incumplimiento contractual de LA CONTRATISTA.
2. La liquidación se realiza de mutuo acuerdo.
3. No existen controversias ni obligaciones pendientes.
4. La presente acta presta mérito ejecutivo y hace tránsito a cosa juzgada entre las partes en relación con el contrato liquidado.

En constancia se firma la presente acta en Manzanares (Caldas), a los 18 días del mes de julio de 2026.

EL MUNICIPIO DE MANZANARES (CALDAS)
FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN SECOP II
CARLOS ENRIQUE BOTERO ÁLVAREZ
Alcalde Municipal

LA CONTRATISTA
FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN SECOP II
DAHIANA DANIXA MONTES VÁSQUEZ
C.C. 1.002.643.463

SUPERVISOR DEL CONTRATO
FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN SECOP II
ÓSCAR MARULANDA GÓMEZ
Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario
Municipio de Manzanares

